



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 062-2023-MDSJ/A

San José, 30 de enero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 212-2022-MDSJ/A de fecha 02 de diciembre del 2022; Informe N° 008-2023-UOPCPS/MDSJ de fecha 27 de enero de 2023 e informe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de *autonomía, política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la *autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la *autonomía administrativa* consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 24059 se creó el PROGRAMA DEL VASO DE LECHE en todas la Municipalidades del País y por Ley N° 26637 se dictan las normas referidas a la Administración de dicho Programa. De ahí que, el artículo 4° de la Ley N° 26637 establece

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

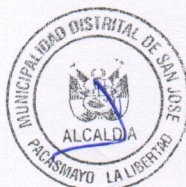
www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



la facultad de las Municipalidades para la conformación del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**, el mismo que a tenor de lo dispuesto por la Ley N° 27470 de estar integrado por el Alcalde, un Funcionario Municipal, un representante del Ministerio de Salud, tres representantes de las Organizaciones del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases y por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o Zona, debidamente acreditado por el Ministerio de Agricultura, en este último caso, pese a que se le cursó oficio para que se designe su representante no se ha recibido respuesta alguna.



Que, el artículo 2° de la Ley 27470 - Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche establece, "...se conforman un Comité de administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo...".



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2023MDSJ/A de fecha 02 de diciembre del 2022, señala la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San José, el mismo que se encuentra integrado por el anterior alcalde y jefe de la Unidad de Organizaciones Participación de la Gestión 2019-2022.



Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, con Informe N°008-2023-UOPCPS/MDSJ de fecha 27 de enero de 2023 se solicita la Reestructuración del Comité de Administración para el período 2023-2026, para iniciar con los procedimientos administrativos para la adquisición de los insumos para el programa, en vista que quien presidía el comité y jefe de la Unidad de Organizaciones Participación Ciudadana y Programas Sociales, sus funciones cesaron el 31 de diciembre del 2022.

Es así que, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, mediante Informe de vistos indica que, la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su Artículo 2°

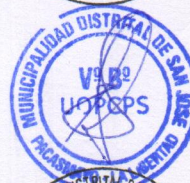
CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



señala que, en cada municipal distrital, se conforma un **Comité de Administración del Programa del vaso de Leche**, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y *adicionalmente* deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. La norma antes acotada, precisa además que, *los integrantes del Comité de Administración ejercerán sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.* (subrayado es nuestro).

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del *deber de motivación del acto administrativo* comprende dos supuestos principales: la *carencia absoluta de motivación* y la *existencia de una motivación insuficiente o parcial*. Al respecto, es necesario considerar que la *exigencia de motivación de las resoluciones administrativas* ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La *motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación*".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de San José, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe

